

NOTA INFORMATIVA SOBRE

IVA
Nº 36
02/2025

Proceso legislativo

- La Comisión debate el proceso
- Programa de trabajo de la Comisión
- Propuesta de la Comisión
- Parlamento 1º o 2ª lectura
- Consejo 1º o 2º lectura
- Conciliación (las 3 instituciones trabajan en un consenso)
- Aplicación

Tipo de iniciativa

Legislativo. La Comisión está trabajando en propuestas legislativas para establecer un nuevo régimen definitivo de IVA, también para el comercio electrónico.

Elementos clave

En julio de 2016, la CE puso en marcha una consulta pública sobre los tipos reducidos del IVA para las suministradas por vía electrónica. El 1 de diciembre de 2016, la Comisión publicó su propuesta para permitir a los Estados miembros aplicar los mismos tipos de IVA reducidos o superreducidos que aplican a los libros impresos también a todos los demás tipos de libros. La Comisión también presentó una propuesta sobre las obligaciones en materia de IVA para las prestaciones de servicios y las ventas a distancia de bienes para, entre otras cosas, ampliar el mecanismo de ventanilla única a las ventas en línea de bienes tangibles y servicios no electrónicos a los consumidores finales; introducir una medida común de simplificación que incluya un umbral de IVA para las ventas a distancia intracomunitarias de bienes y servicios electrónicos, así como normas simplificadas para la identificación de los clientes; y eliminar la exención del IVA para las importaciones de pequeños envíos procedentes de países no pertenecientes a la UE. El PE adoptó un dictamen el 1/6/2017, apoyando plenamente la propuesta de la Comisión sobre publicaciones electrónicas. En diciembre 2017, el Consejo adoptó las propuestas de la Comisión del paquete del IVA sobre el comercio electrónico, y la Comisión publicó el 18/1/2018 una nueva propuesta sobre los tipos del IVA que da una gran flexibilidad a los Estados miembros en la determinación de los tipos. El 2 de octubre de 2018, el Consejo ECOFIN llegó a un acuerdo político sobre el expediente de publicaciones electrónicas, que luego se adoptó el 6/11. La Directiva (UE) 2018/1713 del Consejo entró en vigor el 4/12/2018. El IVA reducido puede aplicarse ahora a la "entrega, incluido el préstamo por bibliotecas, de libros, diarios y publicaciones periódicas en soporte físico o suministrados por vía electrónica, o ambos (incluidos folletos, prospectos e similares, libros infantiles de imágenes, dibujos o colorear, música impresa o , mapas y cartas hidrográficas o similares), distintos de las publicaciones dedicadas total o predominantemente a la publicidad y distintos de las publicaciones consistentes total o predominantemente en música audible o contenido de vídeo". Los tipos reducidos para las publicaciones electrónicas son opcionales; los tipos superreducidos y nulos sólo están disponibles para los EM que ya los tuvieran cuando se propuso la nueva Directiva.

El 5 de abril de 2022 se adoptó la Directiva propuesta en 2018 sobre los tipos del IVA. Según esta, los Estados miembros podrán aplicar un máximo de dos tipos reducidos, no inferiores al 5%, a un máximo de veinticuatro puntos de entregas de bienes y prestaciones de servicios enumerados en el anexo III de la Directiva del IVA. Además de los dos tipos reducidos, los Estados miembros pueden aplicar un tipo reducido inferior al mínimo del 5% (es decir, los denominados tipos superreducido y cero) y una exención con derecho a deducción del IVA pagado en la fase anterior a un máximo de siete puntos de las entregas de bienes y prestaciones de servicios enumeradas en el anexo III. Los tipos superreducido y cero y la exención sólo podrán aplicarse a un subconjunto de los artículos del anexo III de la directiva, entre los que figuran libros, periódicos y revistas impresos y digitales. Dado que el objetivo de la propuesta era aumentar la armonización y permitir la igualdad de trato, las posibilidades que ofrece la directiva se aplicarán a todos los EM; la diferencia con la situación actual en lo que respecta a los libros es que, en caso de adopción de la directiva, no sólo cualquier EM podrá aplicarles tipos reducidos, sino que todos ellos podrán aplicarles también tipos superreducidos y nulos. Varios Estados miembros han estudiado la posibilidad de racionalizar su sistema de tipos, lo que constituye una amenaza, pero también una oportunidad. Los planes para subir el IVA de los libros se abandonaron en Bélgica y Rumanía, pero siguieron adelante en Finlandia; la República Checa adoptó el IVA cero para todos los libros a partir de 2024. Eslovaquia planeó inicialmente suprimir el tipo reducido sobre los libros, pero acabó dándoles un nuevo tipo aún más bajo, tras una enorme reacción en contra. **Más recientemente, en los Países Bajos se abandonaron los planes para eliminar el tipo reducido sobre los libros.**

Intervención del FEP y de sus miembros

El FEP planteó constantemente la cuestión a las instituciones de la UE y se coordinó con las demás asociaciones representativas de editores en Bruselas. La legislación adoptada reflejaba plenamente las opiniones expresadas por el FEP. El FEP sigue trabajando con sus miembros para fomentar la aplicación de las nuevas disposiciones. El FEP intervino en apoyo de sus miembros en todos los países en los que se preveían cambios en el IVA.

¿Y ahora qué?

La adopción de la directiva sobre publicaciones electrónicas es generalizada, con 26 países que han empezado a aplicar tipos reducidos a los libros electrónicos desde enero de 2019 (los no miembros de la UE Islandia, Noruega, Serbia y Reino Unido, además de Croacia, Malta, Irlanda, Portugal, Bélgica, Luxemburgo, Finlandia, Suecia, Polonia, Austria, Alemania, Países Bajos, Eslovenia, República Checa, Estonia, España, Grecia, Chipre, Rumanía, Letonia, Bulgaria y Lituania), además de Francia e Italia, que lo tenían desde 2012 y 2015, respectivamente. Es probable que en los demás Estados miembros sean necesarios más debates y esfuerzos. Tras la adopción de la propuesta sobre los tipos del IVA, la defensa puede empezar a reducir aún más el IVA aplicable a los libros en muchos Estados miembros, sin perder de vista la posible competencia debido al número limitado de artículos que pueden disfrutar de tipos inferiores al 5%.

NOTA INFORMATIVA SOBRE RECURSOS EDUCATIVOS ABIERTOS (REA) #36

Tipo de iniciativa

No legislativo (a nivel de la UE); la CE no tiene prerrogativas legislativas en el ámbito de la educación, pero emite comunicaciones y propone estrategias a los Estados miembros. La cuestión se solapa con la discusión sobre las excepciones educativas en el debate sobre la reforma de los derechos de autor.

Elementos clave

La modernización de la educación ocupa un lugar destacado en la agenda de las instituciones de la UE. Esto se traduce a menudo en apoyo al uso de REA, que pueden suponer una amenaza para las editoriales educativas si se producen infringiendo los derechos de autor o desviando fondos públicos y creando competencia desleal. Varios Estados miembros abordan este tema con cautela; otros han hecho experimentos perjudiciales para la edición educativa. Los REA fueron objeto de gran atención por parte de la CE a principios de la década de 2010, en particular con la Comunicación Opening Up Education (Abrir la educación), pero más tarde la atención se desplazó hacia los usos transfronterizos y los MOOC. Sin embargo, una serie de documentos oficiales de la UE siguieron mencionando los REA a partir de 2015. El Plan de Acción de Educación Digital de la CE (enero de 2018) se centró en cómo hacer un mejor uso de la tecnología digital para la enseñanza y el aprendizaje. Los REA no están en el centro de atención, pero la Comunicación dice: "La educación puede beneficiarse de [...] nuevas herramientas de aprendizaje, materiales y [REA]". El PE siguió con un informe de propia iniciativa (mayo de 2018) sobre la modernización de la educación en la UE, que recomienda adoptar herramientas para "determinar la calidad de los nuevos modos de enseñanza y aprendizaje, por ejemplo, el aprendizaje electrónico, los [MOOC] y los recursos de acceso abierto" y mejorar la habilidad digital de los profesores a través de los REA. El informe de iniciativa propia del PE "La educación en la era digital" (diciembre de 2018) insiste en los beneficios potenciales de la digitalización de la educación, pero también advierte de los posibles inconvenientes, y recomienda investigar los impactos de las tecnologías digitales en la educación. El 17/07/2020, las Conclusiones del Consejo sobre la lucha contra la crisis COVID-19 en la educación y la formación reconocen el esfuerzo de los editores que dan acceso a los recursos digitales de forma gratuita, y recomiendan "*conectar, mejorar el acceso y la disponibilidad de las bases de datos [REA]*". El 30/09/2020, la CE adoptó una actualización del Plan de Acción para la Educación Digital, y una Comunicación sobre la realización del Espacio Europeo de Educación para 2025. El DEAP actualizado no menciona los REA, pero hace mucho hincapié en los MOOC y los contenidos de calidad, con planes para "un Marco Europeo de Contenidos Educativos Digitales" y "un estudio de viabilidad sobre [...] una plataforma europea de intercambio para compartir recursos en línea certificados [como los MOOC]". Un documento que acompaña al DEAP hace menciones marginales a los REA; también reconoce que "muchos editores y proveedores de tecnología abrieron sus recursos y plataformas" durante la pandemia. La visión de la AEMA no dice mucho sobre los contenidos, pero el documento afirma que "la financiación disponible a través del [FRR] [...] proporcionará un apoyo importante a [...] las inversiones en educación, desde las infraestructuras [...] a la formación, los dispositivos digitales o la financiación de [REA]". Un informe de iniciativa propia del PE sobre "La configuración de la política de educación digital" (marzo de 2021) menciona la importancia de los recursos producidos profesionalmente. En 2021 se puso en marcha la Alianza Europea para la Educación. La CE puso en marcha un Centro Europeo de Educación Digital para aumentar la coordinación y la cooperación en el sector. La CE sigue intentando aumentar la convergencia en la política educativa a nivel de la UE. En noviembre de 2021 se adoptó una propuesta de Recomendación del Consejo sobre el aprendizaje combinado para la educación primaria y secundaria (nada sobre REA). Un grupo de expertos de la Comisión elaboró unas directrices éticas sobre el uso de la inteligencia artificial y los datos en la enseñanza y el aprendizaje (noviembre de 2022). En noviembre de 2023, el Consejo adoptó una Recomendación sobre los factores clave para el éxito de la educación digital; los Estados miembros recomiendan "promover el uso de soluciones de código abierto, contenidos abiertos o datos abiertos y bienes comunes digitales en general". Esta última noción -introducida por los Estados miembros- suscita cierta inquietud, ya que parece una manera elegante de reintroducir los REA. En el marco del DEAP, los consultores de Ecorys crearon un Grupo de Consulta de las Partes Interesadas sobre Educación Digital por encargo de la CE; varias rondas de consultas y talleres dieron lugar al estudio publicado en diciembre de 2023 sobre "Opciones políticas para los contenidos educativos digitales en la UE". El estudio recomienda establecer criterios de calidad, que podrían dar lugar a etiquetas para los DEC; al menos, se dice que los criterios de calidad tienen como objetivo lograr una buena relación calidad-precio, en lugar de defender contenidos baratos/gratuitos, pero la noción sigue siendo preocupante. En el lado positivo, también sugieren que los Estados miembros asignen fondos suficientes y sostenibles a los contenidos, dando prioridad a las fuentes verificadas de alta calidad. Inevitablemente, los REA también se mencionan aquí y allá. **Los REA siguen estando presentes en las reflexiones y, a veces, en las estrategias de los gobiernos nacionales.**

Intervención del FEP y de sus miembros

El FEP prosigue su labor a través de un grupo de trabajo dedicado a la edición educativa. El FEP asiste a eventos relevantes y presenta constantemente su posición a las instituciones de la UE. FEP se unió a la Red de Propiedad Intelectual en la Educación lanzada por la EUIPO e interviene regularmente en sus reuniones defendiendo el papel de los editores. El FEP mantiene contactos regulares con la unidad de Educación Digital de la DG EAC. El FEP respaldó las Directrices Éticas sobre IA y Datos (también presentamos aportaciones). El FEP participó en las numerosas iniciativas de Ecorys en el marco del SCG. El FEP se reunió con un miembro del gabinete de la Comisaria Ivanova y con el Director General de la DG EAC en enero de 2024. FEP se unió al Centro Europeo de Educación Digital y se convirtió en miembro del Grupo de Expertos en Contenidos Educativos Digitales. FEP está organizando un escaparate de innovación con editores educativos para la Comisión (pospuesto ya varias veces), **y mientras tanto organizó uno para el Grupo de Expertos DEC.**

¿Y ahora qué?

La FEP seguirá asistiendo a eventos relevantes, recopilando información sobre experiencias nacionales y defendiendo los contenidos profesionales. El FEP seguirá cooperando con las editoriales educativas europeas. La Comisión ha iniciado recientemente una revisión del DEAP y ha creado un Grupo de Expertos en Contenidos Educativos Digitales que está trabajando en criterios de calidad.

Proceso legislativo

- La Comisión debate el proceso
- Programa de trabajo de la Comisión
- Propuesta de la Comisión
- Parlamento 1^{er} o 2^{er} lectura
- Consejo 1^{er} o 2^{er} lectura
- Aplicación

NOTA INFORMATIVA SOBRE LA REGULACIÓN DE LA DEFORESTACIÓN

#9
02/2025

Tipo de iniciativa

Legislativo. El 17 de noviembre de 2021, la CE adoptó la propuesta de Reglamento relativo a la comercialización en el mercado de la Unión, así como a la exportación desde la Unión, de determinadas materias primas y productos asociados a la deforestación y la degradación forestal y por el que se deroga el Reglamento (UE) n° 995/2010 (conocido como "Reglamento sobre deforestación").

Elementos clave

La propuesta sobre deforestación y degradación forestal - reducción del impacto de los productos comercializados en la UE pretende proteger los bosques minimizando la contribución de la UE a la deforestación y la degradación forestal en todo el mundo y fomentando el consumo en la de productos procedentes de cadenas de suministro libres de deforestación. La propuesta publicada por la Comisión establecería una prohibición de determinadas materias primas y productos relacionados con prácticas de deforestación. Para hacer cumplir esta prohibición, la Comisión se basará en obligaciones de diligencia debida y trazabilidad, en un sistema de evaluación de riesgos país por país y en mecanismos de cooperación. Esta propuesta derogará y sustituirá el Reglamento de la madera de la UE y recogerá sus elementos, incluidos el FLEGT y los acuerdos subsiguientes. Se aplicará a seis materias primas y sus productos derivados: soja, carne de vacuno, aceite de palma, madera, cacao y café.

Tras ser adoptada por la Comisión en noviembre de 2021, los eurodiputados han acogido favorablemente la propuesta en términos generales, ya que se ajusta en su mayor parte al informe de iniciativa legislativa aprobado por el Parlamento en 2020. Sin embargo, algunos eurodiputados señalaron posibles vías de mejora en las definiciones, el enfoque país por país, la fecha límite, la falta de disposiciones dirigidas a la participación del sector financiero en la deforestación, las lagunas en la protección de los derechos humanos y el alcance de los productos básicos y los ecosistemas. En cuanto a estos últimos, los eurodiputados pidieron específicamente que se añadieran el maíz, los cosméticos, el caucho y las carnes procesadas a la lista de materias primas objeto del reglamento y, sobre todo, los productos de papel impreso (capítulo 49 de la Nomenclatura Común, que incluye los libros). La posición del PE, redactada por la comisión ENVI, se adoptó en septiembre de 2022. A pesar de las preocupaciones de algunos miembros de que habría demasiada carga administrativa para los operadores y comerciantes más pequeños, el Consejo aprobó un Enfoque General señalando que este Reglamento era el primer paso necesario ahora para empezar a mejorar la sostenibilidad de las cadenas de suministro. Por último, a pesar de las divergencias iniciales, los colegisladores llegaron a un acuerdo en el tercer diálogo tripartito de diciembre de 2022, ampliando en última instancia el ámbito de aplicación a los productos de papel impreso.

El Reglamento se adoptó formalmente el 31 de mayo y entró en vigor el 29 de junio de 2023. El 2 de octubre, la Comisión propuso un nuevo aplazamiento de un año para la entrada en vigor del RUE; al mismo tiempo, publicó el Documento de Orientación y un nuevo conjunto de preguntas frecuentes. **El aplazamiento fue aprobado por los colegisladores en diciembre, tras un camino algo accidentado.**

Intervención del FEP y de sus miembros

El FEP se reunió con la Comisión Europea para conocer mejor las implicaciones de la propuesta de Reglamento. El FEP envió un mensaje a los principales eurodiputados implicados antes de la votación en el pleno, señalando las dificultades potenciales para el sector editorial. Los miembros del FEP acordaron no oponerse a la inclusión, pero insistir en la proporcionalidad de las obligaciones para los editores. El FEP se convirtió en miembro permanente de la plataforma multilateral sobre deforestación organizada por la Comisión y asiste a sus reuniones periódicas. El FEP invitó a la Comisión a hacer una presentación en su grupo de trabajo sobre sostenibilidad. El FEP inició un grupo de trabajo sobre deforestación con otras organizaciones del Grupo de Medios Impresos. FEP se unió a un grupo de representantes de sectores del ámbito de la EUDR para enviar varios mensajes a las instituciones de la UE solicitando un aplazamiento de su aplicación. El FEP organizó en mayo una reunión de la cadena de valor de las publicaciones impresas con la Comisión. **El FEP organizó varios seminarios web y presentaciones sobre el tema.** El FEP participó en una sesión de formación sobre el Sistema de Información.

¿Y ahora qué?

La aplicación se retrasa 18 meses para las grandes y medianas empresas, y 24 para las pequeñas y microempresas; **con el año adicional, las fechas de entrada en vigor son el 30 de diciembre de 2025 y el 30 de junio de 2026, respectivamente.** El FEP contribuirá al trabajo sobre las directrices de aplicación a través de la plataforma multilateral. La Comisión está trabajando en una serie de medidas de aplicación, entre ellas el desarrollo del sistema de información que sustentará el sistema de diligencia debida (recientemente se ha realizado una prueba piloto) y la clasificación de los países en función de los niveles de riesgo. Está en curso la sesión abierta de pruebas de conformidad de la API para el Sistema de Información. **El SI se inauguró en diciembre; desde el verano pasado se han publicado algunos materiales informativos, se publicarán más y se celebrarán sesiones de formación en los próximos meses.**

Tipo de iniciativa

No legislativo. El Observatorio Europeo de las Vulneraciones de los Derechos de Propiedad Intelectual lleva a cabo y apoya acciones de investigación, formación, sensibilización y de otro tipo, pero no tiene poderes legislativos ni prerrogativas para establecer políticas.

Elementos clave

El Observatorio, creado en 2009 y puesto bajo la responsabilidad de la OAMI (Oficina de Armonización del Mercado Interior) en 2012, se encarga, entre otras cosas, de mejorar la comprensión del valor de la propiedad intelectual, mejorar la comprensión sobre el impacto de las infracciones de los derechos de propiedad intelectual, ayudar a sensibilizar a los ciudadanos sobre el impacto de las infracciones de los derechos de propiedad intelectual y desarrollar programas de formación para las personas involucradas en la aplicación de los derechos de propiedad intelectual, incluso en países no pertenecientes a la UE. El Observatorio lleva a cabo la mayor parte de su labor a través de 5 grupos de trabajo: Jurídico, Observancia, Sensibilización del público, Estadísticas y Economía, La PI en el mundo digital. En marzo de 2016, la OAMI cambió su nombre por el de Oficina de Propiedad Intelectual de la UE (EUIPO), para reflejar mejor su mandato más amplio.

La Comisión llevó a cabo una revisión del Reglamento por el que se encomienda el Observatorio a EUIPO; en marzo se publicó un informe. La Comisión también llevó a cabo una consulta pública sobre la EUIPO y el . El actual Plan Plurianual del Observatorio está llegando a su fin y, con el fin de alinear la planificación plurianual del Observatorio con la planificación estratégica de la EUIPO, se prorrogará hasta 2020, seguido de un plan quinquenal integrado en el próximo Plan Estratégico de la EUIPO 2021-2025.

El Observatorio modificó sus líneas de trabajo y la estructura de los grupos de trabajo: Se mantienen 4 de los GT (todos menos el Jurídico) y se han creado algunos Grupos de Expertos ad hoc más pequeños: Jurídico, Impacto de la Tecnología, Cooperación con Intermediarios, Divulgación del Observatorio, PYME y Cooperación Internacional.

El Observatorio completó sus actividades del Programa de Trabajo para 2024; las acciones incluyeron: nuevas funcionalidades para el Portal OoCW (el FEP insiste mucho en este punto, pero el trabajo avanza lentamente), completar el MOOC sobre IP Essentials, mejorar el portal Agorateka para reforzar los vínculos con las iniciativas de aplicación de la PI, actualizar el estudio sobre el acceso de los europeos a contenidos que infringen los derechos de autor en Internet, publicar un documento de debate y un informe sobre el uso de apps para infringir la PI y lanzar un estudio sobre IA Generativa y derechos de autor.

Intervención del FEP y de sus miembros

El FEP participa en los Grupos de Trabajo de Concienciación Pública, Estadísticas y Economía y Propiedad Intelectual en el Mundo Digital y asiste a las reuniones de las partes interesadas privadas y a las reuniones plenarias del Observatorio. Proporciona información al Observatorio con la colaboración de sus miembros y les pone al día periódicamente sobre sus iniciativas. El FEP participó en la reunión Plenaria de septiembre de 2023 y en la reunión de Partes Interesadas del Sector Privado, así como en las reuniones de los Grupos de Trabajo de marzo-abril de 2024, defendiendo como siempre el papel de los derechos de autor y la necesidad de educar a la población sobre el valor de la PI. La FEP consiguió participar en la Red de PI en la Educación. El FEP participó en reuniones y debates sobre el desarrollo del Portal de obras fuera del comercio, así como en sus pruebas, y sobre la fase 2 de Agorateka (expresando dudas sobre la posibilidad de implementar la búsqueda por título). El FEP presentó comentarios al borrador del Programa de Trabajo 2024. El FEP aportó comentarios sobre las preguntas más frecuentes sobre derechos de autor para profesores. El FEP hizo sugerencias para el nuevo Plan Estratégico 2030 de la EUIPO y para el Programa de Trabajo 2025.

¿Y ahora qué?

El Observatorio acaba de adoptar y empezar a trabajar en su Programa de Trabajo 2025, que incluye: continuar el trabajo de la Red de PI en la Educación y evaluar la presencia de la PI en los planes de estudio nacionales; coorganizar una Cumbre sobre el Cumplimiento de la PI; completar el estudio sobre las implicaciones de GenAI en los derechos de autor; explorar la posibilidad de desarrollar servicios que faciliten la exclusión voluntaria (en relación con los usos de la IA); actualizar las cifras sobre el acceso de los europeos a contenidos que infringen los derechos de autor en Internet; apoyar a la Comisión Europea en relación con el seguimiento del Proyecto Piloto sobre la Medición de los Sectores Cultural y Creativo en la UE; mejorar las funcionalidades del Portal de Obras Fuera de Comercio. En particular, el Observatorio tiene la intención de aumentar significativamente sus actividades en el ámbito de los derechos de autor, mediante creación de un Centro de Conocimiento de los Derechos de Autor; el FEP mantendrá su compromiso para garantizar que esto se haga de manera constructiva.

El FEP seguirá participando en las reuniones (próximamente: Las reuniones de los grupos de trabajo se celebrarán en noviembre, mientras que la sesión plenaria se ha trasladado a octubre, con motivo de la Feria del Libro de Fráncfort), seguirá supervisando las actividades pertinentes y contribuyendo a las mismas, y seguirá participando en el desarrollo del portal de la OCM y de la Red de PI en la Educación.

NOTA INFORMATIVA SOBRE
APLICACIÓN
#36
02/2025

Proceso legislativo

- La Comisión debate el proceso
- Programa de trabajo de la Comisión
- Comunicación de la Comisión
- Propuesta de la Comisión
- Parlamento 1ª o 2ª lectura
- Consejo 1ª o 2ª lectura
- Aplicación de la conciliación

Tipo de iniciativa

Legislativas y no legislativas. La Comisión Europea estudia actualmente posibles formas de mejorar el marco jurídico de la observancia de los DPI y también vías no legislativas (diálogos con las partes interesadas).

Elementos clave

En julio de 2014, la Comisión adoptó una Comunicación titulada "Hacia un consenso renovado en materia de respeto de los derechos de propiedad intelectual: Un plan de acción de la UE", en la que se reconocían las dificultades de la observancia transfronteriza de los DPI. En la Comunicación "Estrategia Mercado Único Digital en Europa", la CE prometió presentar propuestas en 2016 para modernizar la observancia de los DPI. Introdujo el principio general de "seguir el enfoque del dinero", decir, tratar de privar a los infractores a escala comercial de sus ingresos. Tras una consulta sobre la cuestión, la CE presentó una evaluación de impacto inicial sobre la revisión de la Directiva 2004/48/CE relativa al respeto de los derechos de propiedad intelectual en el entorno en línea (IPRED), estableciendo posibles soluciones relacionadas con su funcionamiento en el entorno digital. En el ámbito de la autorregulación, la CE puso en marcha diálogos entre las partes interesadas con los anunciantes en línea y los proveedores de servicios de pago con vistas a mediar en la firma de Memorandos de Entendimiento destinados a apoyar las prácticas de cooperación voluntaria a escala nacional. Mientras tanto, la CE publicó una Comunicación (septiembre de 2017) sobre la lucha contra los contenidos ilícitos en línea, en la que se establecen directrices y principios para que las plataformas en línea intensifiquen la lucha contra los contenidos ilícitos en línea. El 29/11/2017, la CE emitió un paquete de PI, que incluía una evaluación de la IPRED (afirmando que la Directiva es apta pero su implementación ha sido desigual), un documento de orientación sobre la interpretación y aplicación de las medidas, procedimientos y recursos previstos por la IPRED. El 1/03/2018, la Comisión emitió una Recomendación "sobre medidas para abordar eficazmente el contenido ilegal en línea", estableciendo medidas operativas destinadas a garantizar una detección y eliminación más rápidas del contenido ilegal en línea y mejorar la cooperación con los proveedores de servicios de alojamiento. En mayo, la CE lanzó una consulta sobre medidas para seguir mejorando la eficacia de la lucha contra los contenidos ilícitos en línea". El Memorandum de Acuerdo sobre publicidad en línea se firmó el 25/06. El FEP y la mayoría de los demás representantes de la industria de los derechos de autor se negaron a firmar, por considerar que el texto del MoU era demasiado débil tras las modificaciones introducidas por el Servicio Jurídico de la Comisión. La DG TRADE publicó la primera Lista de Vigilancia de Falsificaciones y Piratería de la UE en 2018 y un Informe sobre la protección y aplicación de los DPI en terceros países en 2020. Ambos documentos se actualizan periódicamente mediante consultas a las partes interesadas. En agosto de 2020, la CE publicó 2 informes sobre el funcionamiento de los MoU sobre ventas de falsificaciones y sobre publicidad. El 25/11/2020, la Comisión Europea adoptó "Un plan de acción de propiedad intelectual para apoyar la recuperación y la resistencia de la UE". El plan señala la incidencia continuada de la falsificación y la piratería entre los retos que deben abordarse. En mayo de 2021, el Consejo incluyó la delincuencia contra la propiedad intelectual entre las prioridades de la UE para 2022-2025 en la lucha contra la delincuencia grave y organizada. En junio de 2021, el Consejo adoptó unas conclusiones sobre la política de propiedad intelectual, en las que se espera trabajar en la mejora de la infraestructura de derechos de autor y se acogen con satisfacción los esfuerzos para luchar contra las infracciones de la propiedad intelectual en línea y fuera de línea. El último informe sobre el estado de la protección de los DPI en terceros países se publicó en mayo de 2023. En mayo, la CE también adoptó recomendaciones para luchar contra la piratería en línea de eventos en directo. En marzo de 2024, la Comisión adoptó una Recomendación (no legislativa) para luchar contra la falsificación, tanto en línea como fuera de línea, y mejorar la observancia de los derechos de propiedad intelectual (también conocida como la "Caja de herramientas de la UE contra la falsificación"), destinada a fomentar la colaboración entre las partes interesadas e impulsar las mejores prácticas y consistente en iniciativas estratégicas para luchar contra la falsificación y reforzar la observancia de los DPI. Aunque centradas en la falsificación, varias iniciativas pueden aplicarse también al sector de los derechos de autor. **La Comisión llevó a cabo las habituales actualizaciones de la Lista de Vigilancia de la Falsificación y la Piratería y del informe sobre el estado de la protección de los DPI en terceros países.**

Intervención del FEP y de sus miembros

El FEP colabora con la DG TRADE para poner de relieve los problemas de DPI a los que se enfrentan los editores en terceros países. El FEP responde periódicamente a las consultas sobre la lista de vigilancia actualizada y sobre el estado de la protección de los DPI en terceros países (**las últimas en julio y septiembre de 2024, respectivamente**). El FEP aunó fuerzas con otras partes interesadas para convencer al Consejo de que incluyera los delitos contra la propiedad intelectual entre sus prioridades en la lucha contra la delincuencia organizada.

¿Y ahora qué?

La Comisión seguirá negociando memorandos de acuerdo con los servicios de pago y supervisará el firmado con los anunciantes. La Comisión anunció recientemente un próximo estudio sobre la Directiva relativa a la observancia de los derechos de propiedad intelectual (IPRED), en el que se analizarán cuestiones de aplicación (la Comisión sigue considerando que la IPRED tiene una base jurídica muy sólida): el principio de proporcionalidad, la pertinencia de las medidas cautelares dinámicas de DPI distintos de los derechos de autor (ya evaluados), el derecho de información y la posible necesidad de aclararlo son algunas de las cuestiones que se analizarán. La Comisión se centrará en la aplicación de las recomendaciones sobre la piratería de acontecimientos en directo y en la lucha contra la falsificación.

Proceso legislativo

- La Comisión debate el proceso
- Programa de trabajo de la Comisión
- Propuesta de la Comisión
- Parlamento 1^(1ª) o 2^(2ª) lectura
- Consejo 1^{1ª} o 2^{2ª} lectura
- Aplicación

NOTA INFORMATIVA SOBRE GEO-BLOQUEO #33 02/2025

Tipo de iniciativa

Legislativo. El 25 de mayo de 2016, la Comisión Europea adoptó una propuesta de Reglamento para abordar el bloqueo geográfico.

Elementos clave

La propuesta de la Comisión, destinada a eliminar el geobloqueo injustificado, contemplaba inicialmente la exclusión de los servicios de contenidos digitales protegidos por derechos de autor, sujeta a una cláusula de revisión de 2 años; tras difíciles negociaciones a tres bandas, se mantuvo. El Reglamento de Geobloqueo (RGB) entró en vigor el 22/03 y surtió efecto el 3/12/2018. La Comisión contrató a consultores para un estudio que respaldara su evaluación de impacto sobre el alcance del ; el , entregado en diciembre de 2019, no contenía recomendaciones políticas. Tras varios retrasos, la CE publicó su informe sobre la primera revisión a corto plazo del RGE el 30/11/2020. El informe no propone ampliar el ámbito de aplicación del Reglamento a los contenidos protegidos por derechos de autor y planea una nueva revisión en 2 años más, afirmando que se necesitan más evaluaciones y consideraciones y que no hay pruebas suficientes de que los contenidos protegidos por derechos de autor no sufrirían con la inclusión. Mientras tanto, la Comisión inició un diálogo con la industria para explorar las posibilidades de mejorar la disponibilidad transfronteriza de contenidos audiovisuales. En cuanto al sector del libro electrónico, el informe confirma varios puntos planteados por el FEP: reconoce que la demanda es baja y que imponer una prohibición de geobloqueo tendría un efecto limitado en los consumidores, y un efecto perjudicial en los libreros más pequeños. En marzo de 2021, tuvo lugar un debate en el pleno del PE, basado en una pregunta con solicitud de respuesta oral, preparada por la comisión IMCO (el FEP tuvo conocimiento de manera informal de que una propuesta de resolución no reunía el apoyo suficiente), centrado en la necesidad de mejorar la del Reglamento, e incluyendo los objetivos concretos y las mejoras que la Comisión espera que la industria audiovisual se comprometa a cumplir en el marco del diálogo con las partes interesadas. La Comisión ejerció mucha presión sobre el sector audiovisual en el **sin muchos resultados concretos**. Suiza introdujo en 2022 una ley que prohíbe el geobloqueo, muy similar a la GBR, pero no se excluyen los ebooks. El 12 de diciembre de 2023, el PE aprobó un informe de propia iniciativa sobre la aplicación del Reglamento. Una poderosa campaña, coordinada por Creativity Works!, tuvo un gran éxito, lo que llevó a la eliminación de las peticiones explícitas de revisión del Reglamento con vistas a incluir los contenidos audiovisuales y a una declaración sobre el papel del geobloqueo para garantizar la diversidad cultural. Esto introduce una salvaguarda adicional para sector del libro, para el que el informe ya acogía con satisfacción "los progresos realizados en términos de disponibilidad de catálogos cruzados", tiempo que recordaba que "el geobloqueo en el sector del libro no constituye una preocupación para la gran mayoría de los consumidores" (ambas adiciones conseguidas gracias a la defensa del FEP). En septiembre de 2024, la comisión de Mercado Interior del Parlamento Europeo organizó un intercambio con la Comisión Europea sobre el GBR; varios eurodiputados preguntaron a la Comisión qué tenía previsto hacer para satisfacer la creciente demanda de acceso transfronterizo a contenidos audiovisuales por parte de los consumidores. El 2 de octubre, la Comisión anunció los próximos pasos hacia adopción de una evaluación del Reglamento sobre geobloqueo, destinada a determinar si ha cumplido sus objetivos. La DG CNECT publicó en julio un documento de trabajo de los servicios de la Comisión (SWD) sobre el impacto del Reglamento de Geobloqueo y los avances en la reducción de las barreras transfronterizas, y encargó un estudio externo sobre esta evaluación que se hizo público también en julio. **El 20 de enero, el Tribunal de Cuentas Europeo (TCE) publicó un informe especial sobre la aplicación del RGE, en el que recomienda evaluar la posibilidad de ampliar el ámbito de aplicación a los servicios audiovisuales.**

Intervención del FEP y de sus miembros

El FEP, en colaboración con la EIBF, se puso en contacto con la Comisión, lo que llevó a excluir de la propuesta original las obras protegidas por derechos de autor y a incluir una disposición que exigía el respeto de la normativa sobre PFC. El FEP y sus miembros ejercieron una amplia presión sobre el PE y el Consejo y proporcionaron información a los consultores encargados del estudio. La posición del FEP consiste en destacar las dificultades que plantearía a los operadores del mercado la prohibición del geobloqueo. El FEP sigue presentando su posición a las instituciones de la UE, a menudo en el marco de Creativity Works. El FEP forma parte de un grupo de trabajo de Creativity Works que se ocupa de revitalizar la defensa de la coalición sobre el geobloqueo. El FEP propuso enmiendas y llevó a cabo una campaña de promoción con sus miembros sobre el informe del PE. En febrero de 2024, el FEP participó en una entrevista para una auditoría de resultados del Reglamento de geobloqueo por parte del Tribunal de Cuentas Europeo.

¿Y ahora qué?

El FEP sigue defendiendo su postura en las reuniones con los eurodiputados. El FEP se preparará para reanudar el debate con vistas a las próximas revisiones periódicas del . Una consulta pública, prevista para el segundo trimestre de 2025, precederá a la adopción del informe de evaluación del GBR en el cuarto trimestre de 2025. **La Comisión ha abierto hoy una convocatoria de pruebas sobre el Reglamento de geobloqueo. El período de presentación de observaciones finalizará el 11 de marzo.**

NOTA INFORMATIVA SOBRE REGLAMENTO SOBRE MOROSIDAD

#5
02/2025

Proceso legislativo

- La Comisión debate el proceso
- Programa de trabajo de la Comisión
- Comunicación de la Comisión
- Propuesta de la Comisión
- Parlamento 1^ª o 2^ª lectura
- Consejo 1^ª o 2^ª lectura
- Trílogo
- Aplicación

Tipo de iniciativa

Legislativo. El 12 de septiembre de 2023, la Comisión Europea publicó una propuesta de Reglamento sobre morosidad, destinado a sustituir a la actual Directiva.

Elementos clave

La Comisión Europea publicó una propuesta para revisar la Directiva sobre morosidad, entre otras cosas transformándola en Reglamento. Uno de los principales cambios de la propuesta consiste en la introducción de un plazo máximo obligatorio de 30 días para el pago de facturas en las transacciones comerciales entre empresas, sin posibles excepciones: las partes no podrán acordar plazos más largos y las normas no podrán eludirse retrasando la facturación; las sanciones y los intereses se aplicarán automáticamente una vez transcurridos los 30 días. La intención de la Comisión, que presentó la propuesta en el marco de su paquete de medidas de ayuda a las PYME, es combatir más eficazmente el fenómeno de la morosidad, que muchas PYME han identificado como uno de sus mayores retos. En opinión de la Comisión, esto debería abarcar también las largas condiciones de pago impuestas por los grandes operadores a los más pequeños como práctica abusiva. Sin embargo, una disposición tan rígida causaría una enorme e innecesaria perturbación de las prácticas empresariales habituales en el sector del libro. De hecho, la justificación para permitir la flexibilidad y los plazos de pago largos en las transacciones a lo largo de la cadena de valor del libro se basa en varios elementos, relacionados con la naturaleza del libro como producto y con las prácticas comerciales normales entre editores y librerías. Hasta ahora, la información recogida por el FEP indica que en toda Europa los plazos de pago entre librerías, distribuidores y editores son superiores a 30 días (a veces mucho más).

La propuesta fue objeto de intensos debates en el PE, donde el informe fue dirigido por la Comisión de Mercado Interior (ponente, la eurodiputada Roza Thun - RE, Polonia). Mientras que los representantes de las PYME (SME United) acogieron favorablemente la , las organizaciones de empresarios y minoristas (BusinessEurope y EuroCommerce) expresaron su preocupación por la falta de flexibilidad de la propuesta. La FEP (junto con la EIBF) llevó a cabo una intensa campaña con sus miembros para abogar ante el PE y el Consejo por la reintroducción de cierto grado de flexibilidad en el Reglamento, posiblemente sobre una base sectorial.

En el Consejo, el Grupo de Competitividad y Crecimiento empezó a debatir la propuesta en octubre de 2023. El proyecto de informe del IMCO (noviembre de 2023) no hacía nada para abordar los elementos negativos de la propuesta de la Comisión; sin embargo, se presentaron muchas enmiendas útiles y las negociaciones sobre compromisos resultaron muy difíciles. El proyecto de informe se adoptó el 20/03, con un compromiso que mejoraba las disposiciones pero no lo suficiente. Mientras tanto, en un debate celebrado en el Consejo el 7/03, los Estados miembros expresaron opiniones muy desfavorables sobre la propuesta. El 23 de abril, el Pleno del PE aprobó su informe, que incluía la exclusión total del ámbito de aplicación del sector del libro (ampliamente apoyada). La Presidencia belga propuso un compromiso que permitiría a los Estados miembros aplicar excepciones sectoriales, pero manteniendo un tope a las condiciones de pago. Los Estados miembros siguen mostrándose escépticos respecto a la limitación de la libertad de las empresas para fijar las condiciones de pago; sin embargo, en general no están a favor de las excepciones sectoriales. Muchos Estados miembros firmaron una carta pidiendo a la Comisión que retirara la propuesta; la Comisión no parece dispuesta a hacerlo. **A pesar de que su programa preveía alcanzar un Enfoque General el 28 de noviembre, la Presidencia húngara no hizo nada por hacer avanzar el expediente.**

Intervención del FEP y de sus miembros

El FEP unió fuerzas con la EIBF y se ha reunido con otras asociaciones comerciales y ha planteado la cuestión a los demás sectores culturales y creativos en Creativity Works. También nos hemos reunido con el ponente. Hemos recabado información de nuestros respectivos miembros sobre el funcionamiento del sistema en distintos países y estamos elaborando un documento detallado. Hemos estado haciendo campaña con los eurodiputados para conseguir que se presenten enmiendas valiosas y que posiblemente se incluyan en los compromisos, y hemos conseguido que el sector del libro quede excluido del ámbito de aplicación en el texto aprobado por el PE. El FEP también se puso en contacto con la Presidencia belga e invitó a sus miembros a presionar a los Estados miembros.

¿Y ahora qué?

El diálogo a tres bandas podría iniciarse bajo la Presidencia polaca, que ha anunciado que hará todo lo posible por avanzar. El FEP seguirá abogando por que se mantenga la plena flexibilidad o por que el sector del libro siga excluido del ámbito de aplicación.

NOTA INFORMATIVA
SOBRE LA
MODERNIZACIÓN DE LAS
NORMAS DE LA UE EN
MATERIA DE DERECHOS
DE AUTOR

#23
02/2025

Proceso legislativo

- La Comisión debate el proceso
- Programa de trabajo de la Comisión
- Comunicación de la Comisión
- Propuesta de la Comisión
- Parlamento 1^(1ª) o 2^(2ª) lectura
- Consejo 1^o o 2^o lectura
- Conciliación (las 3 instituciones trabajan en un consenso)
- Aplicación

Tipo de iniciativa

Legislativo. Tras establecer una hoja de ruta hacia un marco europeo modernizado de derechos de autor en septiembre de 2015, la Comisión publicó un paquete de propuestas legislativas, incluida una propuesta de Directiva de derechos de autor en el mercado único digital el 14 de septiembre de 2016. Tras intensas negociaciones, la Directiva se adoptó el 15 de abril de 2019, se publicó el 17 de mayo de 2019 y entró en vigor el 7 de junio de 2019. Los Estados miembros tenían hasta junio de 2021 para aplicarla. El texto final de la Directiva está disponible [aquí](#).

Elementos clave

- Artículo 3: excepción obligatoria para la minería de textos y datos (TDM) de obras realizadas por organismos de investigación e instituciones del patrimonio cultural con fines de investigación científica,
- Artículo 4: excepción obligatoria para el TDM de obras legalmente accesibles, pero con facultad de que los titulares de derechos se reserven el acceso,
- Artículo 5: excepciones obligatorias para el uso de obras en actividades docentes digitales y transfronterizas, para permitir el uso digital de obras con el único fin de ilustrar la enseñanza, siempre que dicho uso tenga lugar bajo la responsabilidad de un centro educativo y vaya acompañado de la indicación de la fuente,
- Artículo 8: utilización de obras fuera del comercio por instituciones del patrimonio cultural, que obliga a los Estados miembros a prever que una organización de gestión colectiva pueda concluir una licencia no exclusiva con fines no comerciales con una institución del patrimonio cultural para la reproducción o distribución de obras fuera del comercio, sujeta a condiciones,
- Artículo 12: concesión de licencias colectivas con efecto ampliado, que ofrece a los Estados miembros, con sujeción a ciertas salvaguardias, la posibilidad de que cuando una entidad de gestión colectiva celebre un acuerdo de licencia para la explotación de obras, dicho acuerdo pueda ampliarse para aplicarse a los derechos de los titulares de derechos que no hayan autorizado a dicha entidad de gestión colectiva a representarlos mediante cesión, licencia o cualquier otro acuerdo contractual,
- Artículo 16: reclamaciones de compensación, con el fin de restablecer la seguridad jurídica de los usos de contenidos protegidos por derechos de autor en virtud de una excepción o limitación a los derechos de autor,
- Artículo 17: algunas plataformas de contenidos generados por terceros se hacen responsables en virtud de los derechos de autor y deben concluir licencias con los titulares de los derechos o cooperar con ellos para bloquear contenidos no autorizados. Para salvaguardar los intereses de los usuarios, se hacen obligatorias las excepciones de cita y parodia, y las plataformas deben crear un mecanismo de reclamación y recurso para resolver el bloqueo injustificado de contenidos,
- Artículo 19: obligación de transparencia, que obliga a los Estados miembros a velar por que los autores y los artistas intérpretes o ejecutantes reciban periódicamente, al menos una vez al año, información actualizada, pertinente y completa sobre la explotación de sus obras e interpretaciones o ejecuciones de aquellos a quienes hayan concedido licencias o transferido sus derechos.

Intervención del FEP y de sus miembros

La FEP ha redactado una serie de directrices de aplicación de la directiva DSM para sus miembros. Ha mantenido contactos con la Comisión sobre la aplicación de la directiva y con otras asociaciones profesionales para recabar información sobre los procesos de aplicación en los Estados miembros de la UE.

¿Y ahora qué?

La Comisión publicó sus directrices sobre el artículo 17 en junio de 2021, **que debilitaban** la capacidad de los titulares de derechos para bloquear contenidos ilegales al tiempo que introducían nuevos conceptos a favor de los usuarios nunca vistos antes en materia de derechos de autor. El TJUE **confirmó** la legalidad del artículo 17, **considerándolo** proporcionado debido a sus salvaguardias internas. Aunque no se refiere directamente a las directrices de la Comisión, la sentencia deja entrever un planteamiento similar que limita el alcance del bloqueo de contenidos mediante herramientas automatizadas. Desde la adopción de la Directiva, la FEP ha apoyado el desarrollo de un protocolo técnico en un **grupo comunitario del W3C** para permitir a los editores excluir sus obras de la excepción comercial del MDT (artículo 4) y proteger sus obras del desguace, especialmente con el desarrollo de la IA. El protocolo **se ha convertido en una de las principales iniciativas en este campo** y está **a disposición** de los editores. En el contexto de un estudio sobre las excepciones a los derechos de autor en el ámbito de la educación y la investigación, la FEP y sus miembros contribuyeron a una consulta y a entrevistas sobre estudios de casos (que incluye temas como el préstamo electrónico, los derechos de autor en tiempos de crisis, la educación, etc.). El estudio está previsto para **el segundo trimestre de 2025**.

Proceso legislativo

- La Comisión debate el proceso
- Programa de trabajo de la Comisión
- Comunicación de la Comisión
- Propuesta de la Comisión
- Parlamento 1ª o 2ª lectura
- Consejo 1ª o 2ª lectura Acuerdo tripartito
- Aplicación

NOTA INFORMATIVA SOBRE EL TRATADO DE MARRAKECH Y LA ACCESIBILIDAD EUROPEA

ACT
A N° 19
11/2024

Tipo de iniciativa

Legislativo. El Tratado de Marrakech es el primer tratado internacional en materia de derechos de autor del que la UE pasa a formar parte en virtud de su competencia externa exclusiva. El 1 de octubre de 2018, la UE ratificó el Tratado de Marrakech. La ratificación significa que la UE es efectivamente parte del tratado a partir del 1 de enero de 2019.

A nivel europeo, en 2017 se adoptaron una Directiva ([enlace](#)) y un Reglamento ([enlace](#)) para la aplicación del tratado en la legislación de la UE. El plazo para que los Estados miembros transpusieran la Directiva a la legislación nacional finalizó el 11 de octubre de 2018. El Reglamento entró en aplicación al día siguiente, 12 de octubre de 2018.

Paralelamente, en 2019 se adoptó la Directiva relativa a la aproximación de las legislaciones de los Estados miembros en materia de requisitos de accesibilidad de productos y servicios (Acta Europea de Accesibilidad). La Directiva entró en vigor el 7 de junio de 2019. Debe incorporarse a la legislación nacional en junio de 2022 y ser efectiva el 28 de junio de 2025.

En 2021, la Comisión lanzó [una consulta específica](#) sobre las obras no impresas y el acceso de las personas con otras discapacidades (incluidas las obras impresas), y por fin ha reconocido el posible impacto de las posteriores CEA en la disponibilidad de libros electrónicos. (...).

Elementos clave

La Directiva y el Reglamento tienen por objeto aplicar el Tratado de Marrakech (2013) de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual, que crea una excepción obligatoria a los derechos de autor en beneficio de las personas con dificultad para acceder al texto impreso y permite el intercambio transfronterizo de ejemplares en formato especial de libros y otros materiales impresos, como el braille. La UE y los Estados miembros firmaron el Tratado en abril de 2014, por lo que han asumido el compromiso político de . Mediante esta propuesta, la Comisión introduciría una excepción obligatoria para los beneficiarios del Tratado de Marrakech en el mercado interior y garantizaría el efecto transfronterizo.

El objetivo de la Ley Europea de Accesibilidad es que haya más productos y servicios accesibles en el , a precios más competitivos, ya que la accesibilidad tiene que estar integrada en los servicios, en este caso, los libros electrónicos. Hay algunas excepciones, concretamente para las microempresas y los libros electrónicos, para los que sería casi imposible integrar características de accesibilidad. El sector editorial europeo, incluida la venta de libros, debe estar preparado a más tardar en junio de 2025.

Intervención del FEP y de sus miembros

El FEP ha estado en contacto con los expertos responsables de estos expedientes en la Comisión y se ha puesto regularmente en contacto con los representantes de los Estados miembros de la UE para la información que necesitan. El FEP colabora con la Unión Europea de Ciegos y el Foro Europeo de la Discapacidad para encontrar soluciones progresistas. Se trata de descubrir la mejor manera de informar a las organizaciones que se ocupan de facilitar el acceso a las personas con discapacidad de que los libros que les interesan existen en formato de libro electrónico y son accesibles. El objetivo es que estas organizaciones puedan concentrar sus recursos y esfuerzos donde más se necesitan. La FEP se reúne cada dos meses con sus miembros para debatir las numerosas cuestiones que plantea la interpretación de las CEA.

¿Y ahora qué?

- Los Estados miembros tenían que adoptar y publicar antes del 28 de junio de 2022 las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas necesarias para cumplir con el Acta Europea de Accesibilidad y tienen que aplicar esas medidas a partir del 28 de junio de 2025. La FEP moviliza a los editores mediante actividades en ferias del libro y recordatorios constantes. FEP ha conseguido que se considere que ePub3 cumple las especificaciones técnicas. El FEP está estudiando la cuestión más compleja de la aplicación: la lista de libros pendientes y la responsabilidad de los minoristas. Por el momento, la cuestión de la responsabilidad de los minoristas sigue siendo una de las principales preocupaciones del FEP. Pero la clave es garantizar que los editores se preparen, y el FEP se complace en informar de importantes avances en la colaboración con ADOBE (gracias a la Fundación LIA). **FEP ha preparado una carta (enviada en el boletín para sugerir a los miembros que aún no tienen una autoridad de vigilancia del mercado capaz de explicar los diversos procesos, incluyendo informar sobre el uso de las excepciones para alteraciones fundamentales y carga desproporcionada). Por favor, utilícela.**
- Paralelamente, el FEP sigue esperando los resultados de la consulta de la UE sobre la posible ampliación del ámbito de aplicación del Tratado de Marrakech a escala de la UE (el texto está sobre la mesa de la Comisión desde hace más de un año). La FEP insistió en la mayor disponibilidad de libros electrónicos accesibles y en el riesgo de competencia desleal por parte de las entidades autorizadas que adaptan contenidos, así como en el impacto de la excepción en el mercado comercial. FEP se resistirá a reabrir la Directiva a menos que se aborde la disponibilidad comercial. **Aún a la espera, la Comisión no puede darnos un plazo para las publicaciones.**

Proceso legislativo

- La Comisión debate el proceso
- Programa de trabajo de la Comisión
- Comunicación de la Comisión
- Propuesta de la Comisión
- Parlamento 1ª o 2ª lectura
- Consejo 1ª o 2ª lectura
- Conciliación (las 3 instituciones trabajan en un consenso)
- Aplicación

NOTA INFORMATIVA SOBRE LEY DE SERVICIOS DIGITALES #14 06/2024

Tipo de iniciativa

Legislativa. Tras una hoja de ruta en febrero de 2020, la Comisión publicó la propuesta legislativa en diciembre de ese mismo año. Tras un rápido proceso legislativo, el Reglamento fue adoptado por el Parlamento en julio de 2022 y aprobado por el Consejo en octubre de 2022, lo que abre la vía a su aplicación a partir de mediados de 2023. El Reglamento cubre las obligaciones de los servicios digitales, especialmente en lo que se refiere a contenidos ilegales.

Elementos clave

Basada en la actual Directiva sobre comercio electrónico, la DSA mantiene sus principios fundamentales (principio del país de origen, responsabilidad limitada, prohibición de vigilancia general, etc.) al tiempo que introduce nuevas obligaciones para determinados servicios de alojamiento, en particular en el ámbito de la moderación de contenidos:

- Los servicios en línea, ya sean europeos o extranjeros, están cubiertos siempre que se dirijan a consumidores europeos.
- Nuevas subcategorías de servicios de alojamiento: plataformas en línea (servicios de alojamiento que almacenan y difunden información al público) y plataformas muy grandes (VLOP)/motores de búsqueda muy grandes (VLOSE) (plataformas en línea o motores de búsqueda con más de 45 millones de usuarios activos). Las obligaciones se aplican de forma diferente a cada subcategoría, con amplias excepciones para las PYME.
- Los intermediarios no serán considerados responsables por el mero hecho de que adopten medidas voluntarias para detectar y eliminar contenidos ilegales en sus servicios.
- Los servicios de intermediación deben presentar informes anuales de transparencia, en particular sobre las medidas que han tomado contra los contenidos ilícitos (a raíz de una notificación o no), las denuncias recibidas, el uso de herramientas automatizadas, etc. Se aplican requisitos de transparencia adicionales a las plataformas en línea, las VLOP y las VLOSE.
- Se armonizan los requisitos del mecanismo de "Notificación y Acción". Los avisos deben proporcionar explicaciones suficientemente fundamentadas de por qué un contenido es ilegal e indicaciones claras de la ubicación del contenido ilegal. El aviso da lugar a conocimiento efectivo (y, por tanto, a responsabilidad) cuando permite a un proveedor de servicios diligente identificar un contenido ilegal sin un examen jurídico detallado.
- Los servicios en línea deben justificar su decisión de actuar o no tras una notificación. Tanto el notificante como el usuario cuyo contenido fue notificado pueden impugnar la decisión del servicio en línea.
- Los titulares de derechos pueden ser designados "trusted flaggers" si tienen experiencia para detectar y notificar contenidos ilegales. Las plataformas en línea deben dar prioridad a las notificaciones enviadas por los avisadores de confianza. Los avisadores de confianza deben publicar una vez al año un informe sobre los avisos que han enviado.
- Las plataformas en línea deben suspender durante un periodo de tiempo razonable a los usuarios y notificadores que proporcionen con frecuencia contenidos manifiestamente ilegales o avisos/quejas manifiestamente infundados.
- Los mercados en línea tendrán que aplicar el principio de "conozca a su cliente comercial", según el cual los comerciantes deberán facilitar una serie de datos sobre su identidad y los mercados tendrán que hacer todo lo posible por verificarlos.
- Los Estados miembros deberán designar un "Coordinador de Servicios Digitales" encargado de seguir y hacer cumplir la aplicación del Reglamento a los servicios establecidos en su Estado miembro.
- Nuevas multas: Las VLOP/VLOSE que infrinjan el Reglamento se arriesgan a multas de hasta el 6% de su volumen de negocios total.

Intervención del PEF

El FEP se coordinó con otras asociaciones comerciales durante el proceso legislativo para impulsar sus prioridades, en particular para evitar propuestas perjudiciales como las obligaciones de permanencia o un nuevo puerto seguro para los servicios en línea.

¿Y ahora qué?

La Comisión está preparando actualmente la aplicación de la DSA, recopilando datos para designar las VLOP/VLOSE y lanzó en febrero de 2023 una consulta pública en torno a un Reglamento técnico que precisa aún más los poderes de la Comisión para la aplicación de la DSA contra las VLOP/VLOSE. En abril de 2023, la Comisión anunció un primer grupo de 19 plataformas que se consideran VLOP, lo que significa que estas empresas tendrán que cumplir las obligaciones aplicables a las VLOP a partir de agosto de 2023. Desde septiembre de 2023 se publican informes de transparencia de las VLOP sobre sus prácticas, incluida la moderación. Todas las plataformas deben cumplir la DSA desde febrero de 2024.

NOTA INFORMATIVA SOBRE LEY DE MERCADOS DIGITALES

#11
06/2024

Proceso legislativo

- La Comisión debate el proceso
- Programa de trabajo de la Comisión
- Comunicación de la Comisión
- Propuesta de la Comisión
- Parlamento 1^{er} o 2^{er} lectura
- Consejo 1^{er} o 2^{er} lectura
- Conciliación (las 3 instituciones trabajan en un consenso)
- Aplicación

Tipo de iniciativa

Legislativa. Tras establecer una hoja de ruta en febrero de 2020, la Comisión publicó la propuesta legislativa en diciembre de ese mismo año. Tras un rápido legislativo, el Reglamento fue adoptado por el Parlamento y el Consejo en julio de 2022, abriendo el camino a la aplicación a partir de 2023. El Reglamento de la DMA establece normas ex ante para las plataformas en línea que actúan como "guardianes", como herramienta complementaria a las normas de competencia.

Elementos clave

El Reglamento impone obligaciones a los servicios en línea "porteros", para garantizar que no dañan la competencia en el mercado sin tener que recurrir a remedios de competencia a posteriori. El Reglamento sólo pretende abarcar un número muy limitado de servicios, los más grandes, para completar los instrumentos de competencia ya disponibles.

- Definición del estatus de Gatekeeper, que otorga la Comisión tras una evaluación:
 - o Ser una plataforma central: motor de búsqueda, red social, plataforma para compartir vídeos, servicio de intermediación en línea, etc;
 - o Tener un impacto significativo en el mercado: volumen de negocio superior a 7.500 millones de euros o una capitalización bursátil de al menos 75.000 millones de euros en los últimos 3 años;
 - o Ser una pasarela importante: Tener más de 45 millones de usuarios mensuales y más de 10 000 usuarios empresariales de la UE al año, y
 - o Estar en situación de arraigo: cumplir los criterios anteriores durante los 3 últimos ejercicios.
- Lista de lo que deben y no deben hacer los gatekeepers: deben permitir a los usuarios empresariales (usuarios que utilizan el servicio para vender sus productos directamente a los consumidores) acceder a los datos que sus productos generan en la plataforma, deben permitir a los usuarios empresariales vender sus propios productos en otros servicios y en condiciones diferentes, prohibición de autopreferenciación, prohibición de utilizar los datos generados por los productos de los usuarios empresariales para competir con ellos, prohibición de cláusulas de nación más favorecida, etc.
- Los guardianes deben garantizar la interoperabilidad de sus equipos o servicios con otros similares, pero sólo en casos concretos (sobre todo, aplicaciones de mensajería), aunque la interoperabilidad se describe como un objetivo general.
- La Comisión podrá especificar algunas de las obligaciones de los guardianes y éstos tendrán la posibilidad de pedir a la Comisión que "valide" las medidas que se proponen adoptar para cumplir sus obligaciones.
- Los gatekeepers deben informar a la Comisión de cualquier concentración prevista con otra plataforma central someterse a auditorías tras ser identificados como gatekeeper.
- Sanciones: Multas de hasta el 20% del volumen de negocios mundial y, en caso de infracción sistemática, es posible aplicar medidas adicionales, incluidas medidas estructurales (desinversión).
- La aplicación del Reglamento está centralizada en la Comisión, pero las autoridades nacionales pueden facilitar información y animarla a tomar medidas (incluida la actualización de las obligaciones del Reglamento).

Intervención del PEF

El FEP se coordinó con la EIBF y parte del sector audiovisual durante el proceso legislativo para garantizar que el alcance de las obligaciones de la DMA cubriera lo máximo posible la relación entre editores y Amazon y, por tanto, pusiera fin a una serie de abusos. La FEP envió a sus miembros una nota informativa sobre los puntos clave de la DMA y sobre lo que hay que tener cuidado durante su aplicación.

¿Y ahora qué?

La Comisión está preparando actualmente la aplicación de la DMA, recopilando datos para designar a los futuros gatekeepers, y organizando reuniones con las partes interesadas en torno a las obligaciones específicas de la DMA para recabar sus opiniones sobre cómo deben entenderse y aplicarse estas obligaciones. En diciembre de 2022, la Comisión lanzó una consulta pública en torno a un Reglamento técnico que precisa aún más las competencias de la Comisión para sus intercambios con los gatekeepers. En septiembre de 2023, la Comisión publicó una primera lista de 22 servicios (de 6 empresas, entre ellas Amazon) considerados gatekeepers. A partir de esa designación tienen 6 meses para cumplir las obligaciones de la DMA. En un taller organizado por la Comisión sobre la aplicación de la DMA, Amazon ha declarado claramente que no considera a agentes como los editores beneficiarios de las obligaciones de intercambio de datos.



Proceso legislativo

- La Comisión debate el proceso
- Programa de trabajo de la Comisión
- Comunicación de la Comisión
- Propuesta de la Comisión
- Parlamento 1^{er} o 2^{er} Consejo 1^{er} o 2^{er} lectura
- Conciliación (las 3 instituciones trabajan en un consenso)
- Aplicación

NOTA INFORMATIVA SOBRE

AI ACT

#7

02/2025

Tipo de iniciativa

Legislativa. Propuesta en 2021 y adoptada en abril de 2024, la Ley de Inteligencia Artificial (Ley de IA) es la primera normativa mundial sobre IA. Su objetivo es garantizar que los sistemas de IA comercializados en la UE sean seguros y aumentar la gobernanza y el cumplimiento de la legislación de la UE sobre derechos fundamentales y seguridad aplicable a la IA. Para lograrlo, el Reglamento adopta un enfoque basado en el riesgo, con obligaciones que varían en función del riesgo asociado a los usos de la IA.

Se aplica a los proveedores de IA establecidos en la UE o que comercializan sistemas de IA en el mercado de la UE, a los usuarios de IA situados en la UE y a los proveedores y usuarios de sistemas de IA situados en un tercer país en el que el producto generado por la IA se utiliza en la UE.

Elementos clave

La Ley de IA distingue los sistemas de IA en función del riesgo que planteen. También se introduce un régimen específico para la IA de propósito general (GPAI), como la IA generativa.

- La IA que plantea riesgos inaceptables (por ejemplo, la puntuación social, la identificación biométrica en tiempo real, etc.) está totalmente prohibida en la UE.
- Las IA de alto riesgo se dividen entre las que se utilizan como componente de seguridad o están sujetas a normas específicas de la UE en materia de salud y seguridad (juguetes, aviación, etc.) y las que figuran específicamente en un anexo (identificación biométrica, selección/evaluación de estudiantes en centros educativos, gestión de infraestructuras críticas, aplicación de la ley, etc.). Están sujetas a registro previo a su comercialización y a requisitos en materia de gestión de riesgos, formación de datos, transparencia, supervisión humana, etc. Los proveedores, importadores, distribuidores y usuarios de sistemas de IA de alto riesgo también están sujetos a obligaciones.
- La IA con riesgos limitados (chatbots, deepfakes, etc.) está sujeta a obligaciones de transparencia.
- Las IA con riesgos bajos o mínimos (es decir, todas las demás IA) no están sujetas a ninguna obligación específica, pero podrían adoptarse códigos de conducta.
- Los GPAI deben contar con políticas de respeto de los derechos de autor, identificar las exclusiones voluntarias y redactar un "resumen suficientemente detallado" de sus datos de formación que permita a los titulares hacer valer sus derechos (protegiendo al mismo tiempo los secretos comerciales de los proveedores de GPAI). Los GPAI tendrán que respetar las normas de la UE sobre derechos de autor, independientemente de dónde se hayan formado. Los resultados generativos de la IA deberán ser marcados como tales por los GPAI, pero los usuarios de GPAI que generen texto tendrán obligaciones limitadas de divulgación (aplicables sobre todo a los editores de prensa).

Para supervisar la aplicación del , un Consejo Europeo de Inteligencia Artificial (con representantes de los Estados miembros y la Comisión Europea) facilitará la aplicación y garantizará la cooperación con las autoridades nacionales. También se crea una Oficina de Inteligencia Artificial para apoyar la redacción de un Código de Prácticas para las empresas de IA y crear una plantilla para la obligación de transparencia de los datos de formación del GPAI. La Comisión Europea tendrá competencia exclusiva para hacer cumplir las obligaciones del GPAI.

La ley será aplicable a partir de 2026, pero los nuevos IPAG tendrán que cumplirla a partir de 2025. Los GPAI que ya estén en el mercado tendrán hasta 2027 para cumplirla. El incumplimiento de las obligaciones se castigará con multas de hasta 35 millones de euros o el 5% del volumen de negocios total anual en todo el mundo. Los GPAI se arriesgan a sanciones del 3% de su volumen de negocios o 15 millones de euros.

¿Y ahora qué?

El FEP respondió a una consulta de la Comisión sobre la aplicación de la Ley de IA y colaboró con otras organizaciones de titulares de derechos para proponer una plantilla común sobre la obligación de transparencia de las empresas de IA generativa. El FEP también participa en el proceso de consulta sobre el Código de Prácticas de la IA. Los dos primeros borradores del Código de Prácticas, así como la primera propuesta de plantilla de transparencia, resultaron en su mayoría insuficientes para garantizar que las empresas de IA generativa cumplieran con sus obligaciones en materia de derechos de autor. El Código y la plantilla de transparencia se ultimarán antes del verano, para que estén operativos en agosto de 2025, cuando la Ley de AI sea aplicable a los modelos de GPAI.

La FEP aboga por un mayor reconocimiento y aplicación del Protocolo TDMRep, para que las empresas de IA dejen de ignorarlo como norma de facto en la exclusión voluntaria legible por máquina, y participa en un proceso informal de normalización de algunos aspectos de los protocolos de exclusión voluntaria.